



**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE  
GRANADA  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

Ref.: PERSONAL/AC/  
Expte.: 601/2020/ RRHH

**<< ANUNCIO >>**

Por Resolución de Alcaldía núm. 394 de fecha 23 de Abril de 2020, se han aprobado las Bases que regirán la BOLSA DE TRABAJO DE TECNICOS/AS SUPERIORES EN EDUCACION INFANTIL PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, estando las mismas a disposición de los/as interesados/as en la página web del Ayuntamiento de Albolote, así como el modelo normalizado de solicitud, cuya denominación y características se detallan en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN	NIVEL DE TITULACIÓN	NÚMERO DE componentes de la BOLSA
<b>Técnicos/as Superiores en Educación Infantil</b>	<b>Personal laboral por Interinidad</b>	<b>Ver Base Quinta</b>	<b>15</b>

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** 10 DIAS NATURALES, CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO CORRESPONDIENTE EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE; DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA, O EN EL REGISTRO GENERAL DEL MISMO ( EN HORARIO DE 9 A 13 HORAS),Y EN LAS FORMAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Albolote, a 1 de Junio de 2020  
El Alcalde,

Fdo.: Salustiano Ureña García  
(Documento firmado electrónicamente)

- El plazo finaliza el 12 de junio de 2020

Salustiano Ureña García (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 03/06/2020  
HASH: 4cc949872f1be176aaf27ae2894f56dce



Cód. Validación: 4E47AF752LSLEMY4Z2GVWS74JD | Verificación: <https://albolote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Rfa.: Personal A/C  
Exp.: 601/2020 RRHH

RESOLUCIÓN

Visto el expediente que se instruye para la aprobación de las Bases que han de regir el procedimiento de selección de una Bolsa de Trabajo para Técnicos/as Superiores en Educación Infantil para las Escuelas Infantiles Municipales de Albolote, cursos académicos 2.020-2-021 y 2.021-2.022.

Vistos los informes obrantes en el expediente de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 13 de Abril de 2020, de las Directoras de las Escuelas Infantiles Municipales, E.I. El Parque de fecha 18 de Marzo y E.I. La Encina de fecha 20 de Marzo y del Interventor Municipal de fecha 13 de Abril, así como la RC correspondiente de fecha 17 de Abril de 2020.

Vistas las Bases que regirán el proceso de selección y que constan en el expediente, y dado que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Alcaldía de conformidad con la Resolución Nº 266, de 18 de Marzo de 2.020, de avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local,

HE RESUELTO I

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la Bolsa de Trabajo de Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, para las Escuelas Infantiles Municipales de Albolote tal y como aparecen redactadas, Bases que se unen como Anexo al presente Decreto, y con vigencia para los cursos académicos 2.020-2.021 y 2.021-2.022.

Segundo.- Publicar las presentes Bases y convocatoria, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Albolote y en los medios de comunicación local (TV y Radio)

Tercero.- Abrir plazo de presentación de solicitudes, durante diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases.

En Albolote a fecha de firma electrónica

**EL ALCALDE**

Fdo.: Salustiano Ureña García  
(Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento)

**LA SECRETARIA GENERAL**

Fdo.: Antonia Santiago Fernández  
(Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones)

ANEXO

Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64

Salustiano Ureña García (1 de 3)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 23/04/2020  
HASH: 707fb7bdeed80157f48cfd2096e8c837d

Antonia Santiago Fernández (2 de 3)  
Secretaria  
Fecha Firma: 23/04/2020  
HASH: 702ec942263078f59ec587a63c0b77e

Sello Albolote (3 de 3)  
Ayuntamiento de Albolote  
Fecha Firma: 23/04/2020  
HASH: 04521d8d5a9bb8ba405cde71d2bc2832

DECRETO

Número: 2020-0394 Fecha: 23/04/2020



C64 Validador: A 0KAD7E034GMQDA737CRLFDWH | Verificación: <https://albolote-se.delectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL INTERINIDAD.**

**PRIMERA:** Es objeto de la presente convocatoria la selección de una Bolsa de TECNICOS/AS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL, para las Escuelas Infantiles Municipales de Albolote (Escuela Infantil "El Parque", y Escuela Infantil "La Encina" de El Chaparral de Albolote), para cubrir bajas por I.T o permisos y licencias reconocidas legal o estatutariamente.

En todo caso, los contratos laborales deberán respetar el tiempo máximo que prevé el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que en su caso se formalizará, haciendo constar el sustituido y el sustituto, y hasta cuando dure el permiso, licencia, o I.T a que se refiere.

La duración de la Bolsa será de dos cursos escolares, (2020-2021 Y 2021-2022), salvo que se disponga lo contrario a tenor de la Disposición Adicional decimoquinta de la de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El número máximo de integrantes de la bolsa y que será seleccionado para dar respuesta a la demanda del Ayuntamiento será de 15 personas.

Serán funciones propias del puesto tener a su cargo los niños/as de las Escuelas Infantiles Municipales, cuidando de las actividades que realicen en el centro a fin de ayudarles a desarrollarse física, mental, y socialmente. Dirigen y participan en los juegos y entretenimiento de los niños, sus conversaciones, bailes y canciones, y les introducen en el dibujo, pintura, y modelado para ayudarlos a comprender mejor el medio ambiente físico y social que le rodea; estimularán la confianza en ellos mismos, les ayudan a expresarse le inculcan el espíritu de colaboración y promueven su desarrollo físico; infunden a los niños hábitos de limpieza, relaciones y convivencia, tolerancia y otras cualidades sociales, toman nota e informan los padres de los progresos realizados por los niños. Vigilan a los niños y los atienden en sus necesidades durante la jornada, cuidándolos esencialmente y ayudándolos en las horas de comida y reposo.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Sin perjuicio de las funciones descritas anteriormente la dependencia del grupo de niños y la comunicación a padres y tutores de los progresos de los niños estarán sometidas a las limitaciones establecidas legalmente, derivadas de las funciones de los maestros.

Asimismo, su trabajo lo desarrollarán siguiendo las directrices del equipo docente de educación infantil, con el que colaborarán en la elaboración y programación de las actividades educativas de este nivel.

Grupo B, Complemento de Destino 20 y Complemento Específico 6.

**SEGUNDA.:** Para ser admitido en la Bolsa se precisa reunir los requisitos siguientes:

**Ayuntamiento de Albolote**

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64

DECRETO

Número: 2020-0394 Fecha: 23/04/2020



Cód. Validación: A0KAD7E086GM0DA737CRLFDWH | Verificación: <https://albolote.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública. Certificación | Página 2 de 8



## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Estas edades se refieren, tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo. A los solos efectos de la edad máxima de ingreso se compensará el límite con los servicios anteriormente prestados en la Administración Local.
- Estar en posesión del título que exige la Base Quinta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o Incompatibilidad conforme a la normativa vigente; especialmente respecto a la incompatibilidad se aplicará la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.
- Certificado negativo de delitos sexuales.

**Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.**

**TERCERA:** Los/as interesados/as en acceder a la Bolsa, dirigirán su instancia al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y la presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albolote, sito en Pl. España, nº1, por plazo de **DIEZ DIAS NATURALES**, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Se dará, también, publicidad a la convocatoria en la Radio y Televisión Local y en la página web del Ayuntamiento de Albolote y en la sede electrónica.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Curriculum Vitae.
- Declaración jurada de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base segunda de la convocatoria.
- Certificado negativo de delitos sexuales.
- Fotocopias que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso, debiendo acompañar toda la documentación que se detalla en la referida fase.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del original" firmada por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

## Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64

DECRETO

Número: 2020-0394 Fecha: 23/04/2020



Cód. Validación: AQKA37EG9AGMODA737CR1PZMMH | Verificación: <https://portal.abolote.es/portal/electronicas/ez/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

**Solo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.**

Asimismo serán excluidos definitivamente quienes no presenten en dicho plazo la copia de la titulación exigida en la convocatoria.

**La Comisión Técnica de Valoración no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en su página web, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. En la misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba práctica.*

**CUARTA:**

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Entrevista.

**FASE DE CONCURSO, (hasta un total de 7 puntos).**

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

**A) Experiencia laboral:**

- Por cada mes completo de servicios prestado en puesto de igual contenido en la Administración Local..... 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en otra Administración Pública..... 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en la empresa privada..... 0,05 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

**HASTA UN MÁXIMO DE..... 5 puntos.**

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante:

- fe de vida laboral, y

- contratos de trabajo originales debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo, o en defecto de éstos últimos, Relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo.

**La presentación de ambos documentos es imprescindible para la valoración de la experiencia en la fase de concurso.**

**Ayuntamiento de Albolote**

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64

**DECRETO**  
 Número: 2020-0394    Fecha: 23/04/2020  
 Cód. Validación: A0KAD7ECS84M0D473CELPDMM | Verificación: https://albolote.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma espublico.es | Página 4 de 8



**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

**B) Cursos de Formación:** se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,010 puntos por cada hora de duración del curso.

HASTA UN MÁXIMO DE..... 1 PUNTO

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas no se procederá a su valoración.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del original" suscrita por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

**C) Por titulación superior a la exigida:** Diplomatura en Magisterio o equivalente, Grado o licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología o equivalente..... Máximo 1 punto. (aunque se tengan varias diplomaturas o grados)

**FASE DE ENTREVISTA: 3 PUNTOS MÁXIMO**

Se realizará una entrevista que versará sobre el curriculum vitae y sobre las funciones propias del cargo.

En la entrevista se anulará la nota mayor y menor de entre las otorgadas por los miembros del tribunal, resultando media aritmética del resto.

Puntuación máxima 3 puntos.

Las calificaciones finales se harán públicas en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web y en la sede electrónica.

La puntuación definitiva para formar parte de la Bolsa, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y la entrevista.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en caso de persistir en el empate, la mayor puntuación obtenida en la entrevista.

Si aun así persistiera el empate, se dirimirá mediante sorteo público señalando fecha, hora y lugar para ello.

**QUINTA:** La titulación exigida para acceder al puesto puede ser cualquiera de las que sigue.: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista Educador Infantil o Jardín de Infancia o equivalente, (deberá

**Ayuntamiento de Albolote**

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64

**DECRETO**

Número: 2020-0394 Fecha: 23/04/2020



Cód. Validación: AQ04D7ECS4G10DDAT37CRLPDWH | Verificación: <https://albolote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

acreditarse la equivalencia), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

**SEXTA: La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:**

Presidente/a, Secretario y 3 Vocales, todos ellos con sus suplentes correspondientes, que serán designados mediante Resolución de Alcaldía, junto con la lista provisional de los admitidos.

La Comisión Técnica de Valoración actuará válidamente cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones de la Comisión Técnica de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2.015

Cuando lo considere conveniente, se podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para Interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

### **SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Una vez realizada la valoración de méritos y realizada la prueba práctica, se perfeccionará y aprobará la bolsa con un máximo de 15 integrantes que hayan obtenido la mayor puntuación y por ese orden. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades de contratación que vayan surgiendo, llamando en primer lugar al situado en el primer lugar de la Bolsa de Trabajo.

El procedimiento a seguir previo a la incorporación a la Bolsa será el siguiente:

1. Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o dirección de correo electrónico.

## Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64

DECRETO

Número: 2020-0394 Fecha: 23/04/2020



Cód. Validación: A0K4U7EC94G/MCDA737CR/LFDWY | Verificación: <https://tribuna.aytoalbolote.es/electronicas/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



### AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará un SMS o email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, sino pasará al último lugar de la lista. Si a la segunda vez que se le avisa no contesta se le excluirá de la Bolsa.
3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponde, según orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 5 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

Con carácter general, serán **causas justificadas** para incorporarse al requerimiento de contratación, las que a continuación se expresan:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo o deber inexcusable que imposibilite la asistencia al trabajo.
- La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente.

Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

- En el caso de que el candidato este empleado, justificándolo debidamente, pasará a ser situado al final de la Bolsa de Trabajo. Si a la segunda vez que se le avisa alega mantener esta situación, se le excluirá de la Bolsa.

Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes

casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

### Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64



Cód. Validación: A0KAD7EC94MGQDA37C8RLPD10H | Verificación: <https://sib-boite.ayuntamiento.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Castellón | Página 7 de 8





#### AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 1 mes.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Área de Recursos Humanos al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición autorizada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento También podrá ser consultado permanentemente en el Área de Recursos Humanos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir aquellos contratos en que el trabajador no cumpla debidamente sus obligaciones.

**DECRETO**  
Número: 2020-0394  
Fecha: 23/04/2020



Cód. Validación: A0KAD7ECS8GHC034720SLP0W4 | Verificación: <https://tribolote.singollectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



**Ayuntamiento de Albolote**  
**SERVICIO DE RR.HH.**

D/D<sup>a</sup>.....con D.N.I..... y con domicilio en (localidad)..... provincia de..... calle.....Nº..... C.P..... con teléfono..... y correo electrónico.....

**EXPONE:**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de **BOLSA DE TECNICOS DE EDUCACION INFANTIL** del Ayuntamiento de Albolote, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria para poder participar en el proceso selectivo.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a al procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa, para lo cual acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación (marcar con X la documentación que presenta):

- Fotocopia del D.N.I.
- Curriculum Vitae.
- título que exige la Base Quinta.
- Declaración jurada de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base segunda de la convocatoria.
- Certificado negativo de delitos sexuales.
- Fotocopias que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso, debiendo acompañar toda la documentación que se detalla en la referida fase.

**Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados con la frase "es copia fiel del original".**

En..... a .... de.....de 2.020

Fdo:

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada).

---

**Ayuntamiento de Albolote**

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 465 115. Fax: 958 46 72 64

YO, ....., con D.N.I  
Nº ....., vecino/a de....., con domicilio en c/  
.....

**DECLARO.:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que opto.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Y para que así conste y unir a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo de \_\_\_\_\_  
firmó el presente en .....a ..... de \_\_\_\_\_ de 2.020

Firma